

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAYABAL DE SIQUIMA CUNDINAMARCA

Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Referencia : Ejecutivo Singular No. 253284089001 2017-0002500
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado : WILMER BELTRAN GARCIA

En atención a lo solicitado y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, tenemos que como se acredita en el proceso mediante escrito que antecede, allegado al correo electrónico del juzgado, la apoderrada de la parte demandante, hace expresa solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones Nos. 725031380083024, 725031380070146 y 725031380056550, y el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado en el proceso, igualmente se se ordene el desglose de los pagarés únicamente y exclusivamente a favor del demandado, en consecuencia, el Despacho dispone:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIONES Nos. 725031380083024, 725031380070146 y 725031380056550, BASE DE LA EJECUCION, garantizada con los pagarés Nos. 031386100003544, 031386100002465 y 031386100001695, tal y como lo solicita la parte demandante.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas en este asunto, ofíciense.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente acción (pagarés), los cuales serán entregados a la parte demandada.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: En caso de existir embargo de remanentes, por secretaría póngase a disposición del respectivo Despacho los bienes que correspondan.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente, PREVIAS LAS CONSTANCIAS DEL CASO

NOTIFIQUESE

El Juez,


DOUGLAS JESUS GONZALEZ ATUESTA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAYABAL DE
SIQUIMA

Hoy **30 OCT 2020** se notifica el auto anterior
por anotación en el estado No. **051**

El Secretario


MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS